

Aproximación Histórica
a la Regulación Constitucional
de los Derechos Políticos
y su Evolución
en la Participación Política
en El Salvador

Lic. William Ernesto Santamaría Alvarenga

Aproximación Histórica a la Regulación Constitucional de los Derechos Políticos y su Evolución en la Participación Política en El Salvador

Lic. William Ernesto Santamaría Alvarenga

Resumen

El presente artículo presenta brevemente el proceso histórico, jurídico y político que se ha producido en el Estado salvadoreño con respecto a los requisitos y circunstancias que han motivado en las Constituciones de la República la exigibilidad de determinadas condiciones a fin de establecer si un habitante ostenta la calidad de ciudadano, y si, por tanto, está habilitado por el Sistema Jurídico para ejercer los Derechos Políticos, siendo el más representativo de ellos el derecho al sufragio activo, aunque paulatinamente se extiende al sufragio pasivo. Se analizan las modificaciones progresistas que el constituyente plasmó en la Carta Magna, de tal manera que es posible apreciar los diversos pasos que van desde el reconocimiento del voto censitario, acorde a las legislaciones europeas decimonónicas que habían cambiado su forma de gobierno de Monarquía Absoluta a Repúblicas, hasta las últimas reformas, decretadas por la Asamblea Legislativa, e interpretaciones, por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que permitieron incluir en el ámbito de participación política para elegir Presidente y Vicepresidente de la República a los ciudadanos salvadoreños que residen en el exterior, así como la aprobación de reformas transitorias al Código Electoral que permitieron votar en las recién pasadas elecciones a los agentes de la Policía Nacional Civil y estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública, los cuales históricamente estuvieron imposibilitados para votar en toda elección. Es por tanto, la síntesis de un proceso de mayor inclusión en el Sistema Electoral salvadoreño.

PALABRAS CLAVE: CIUDADANÍA – DERECHOS POLÍTICOS – DEMOCRACIA REPRESENTATIVA – ELECCIONES – SISTEMA CONSTITUCIONAL – SISTEMA ELECTORAL – SUFRAGIO ACTIVO – SUFRAGIO PASIVO.

Abstract

This article presents the historical, legal and political process that has occurred in the Salvadoran State regarding the requirements and circumstances that motivated the Constitutions of the Republic enforceability of certain conditions in order to establish whether a resident holds the as a citizen, and if, therefore, is enabled by the Legal System to exert Political Rights, the most representative of them the right to active suffrage, but it gradually extends to passive suffrage. Progressive changes that the constituent embodied in the Magna Carta, so that we can appreciate several steps ranging from the recognition of census vote, according to the nineteenth-century European legislation which had changed its form of government from Absolute Monarchy to Republics, until the latest reforms enacted by the Legislature Assembly, and interpretations by the Constitutional Chamber of the Supreme Court of Justice, which allowed include the scope of political participation for choose President and Vice President of the Salvadoran citizens living abroad, as well as approval of transitional Electoral Code reforms that allowed to vote in the recent elections to the agents of the National Civil Police and students of the National Academy of Public Safety, which historically were unable to vote in every election. It is therefore the synthesis of a process of greater inclusion in the Salvadoran Electoral System.

KEYWORDS: CITIZENSHIP – POLITICAL RIGHTS – REPRESENTATIVE DEMOCRACY – ELECTIONS – CONSTITUTIONAL SYSTEM – ELECTORAL SYSTEM – ACTIVE SUFFRAGE – PASSIVE SUFFRAGE.

Aproximación Histórica a la Regulación Constitucional de los Derechos Políticos y su Evolución en la Participación Política en El Salvador

Lic. William Ernesto Santamaría Alvarenga¹

“Atenas no es gobernada por un sólo hombre. Es una ciudad libre en la que el pueblo manda. Aquí no hay privilegios. El rico y el pobre tienen los mismos derechos.”
(Eurípides, *Las suplicantes*. Siglo IV A.C.)

Introducción

El propósito de este artículo es presentar, en memoria del Doctor José Rodolfo Castro Orellana² y en homenaje al trigésimo primer aniversario de vigencia de la Constitución de la República, un estudio del desarrollo histórico, jurídico y político de las diversas modificaciones que las Constituciones de El Salvador han mostrado en torno a la regulación de los derechos políticos, demostrando el proceso paulatino de inclusión de sectores sociales en los términos “ciudadano”³ y “cuerpo electoral”, hasta las más recientes

1 Abogado de la República. Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. Graduado del primer Diplomado Superior en Derecho Electoral y Sistema Político Salvadoreño impartido por la Universidad de El Salvador en convenio con el Tribunal Supremo Electoral. Ex auxiliar de Cátedra del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador en los cursos Introducción a las Ciencias Políticas y Teoría del Estado.

2 El Dr. José Rodolfo Castro Orellana (01 de agosto 1944 – 25 de marzo 2014) fue Abogado, Sociólogo y Politólogo. Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador en las áreas de “Introducción a la Ciencias Políticas” y “Teoría del Estado” de las cuales fue coordinador hasta 2013. Con amplios conocimientos en materia de Metodología en Investigación social, Sociología Jurídica e Introducción al estudio del Derecho. Asesor metodológico de trabajos de graduación y autor de diversos trabajos de investigación en el área de la Ciencia Política e Historia de El Salvador.

3 “En sana lógica deberíamos decir también *Polites* en vez de *ciudadano*, porque no es exactamente lo mismo para los griegos que para nosotros. *Polites*, en efecto, es el que participa en los asuntos de la polis y de los tribunales y asambleas populares, y se identifica con el “hombre político”, o sea, con el que retiene permanentemente las responsabilidades del gobierno. Por

interpretaciones que incluyen a los salvadoreños con residencia en el exterior y la potencial participación de los agentes de la Policía Nacional Civil y estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública en el ejercicio del sufragio, y su impacto en la participación política, el sistema electoral y por lo tanto, en el sistema político salvadoreño.

Pareciera que analizar la importancia de la Constitución como cuerpo normativo fundamental y supremo del orden jurídico y político de los Estados actuales es un tema agotado por ser obvio para la comunidad en general la existencia de los derechos fundamentales y su prioritario reconocimiento en la Constitución de la República; pero no siempre fue de esa manera, sobre todo con lo referente a los derechos políticos, que inicialmente se reflejan en los requisitos necesarios para que una persona tenga la calidad de ciudadano así como la capacidad de emitir el sufragio. Este reconocimiento de los derechos fundamentales, entre ellos el sufragio, ha sido producto en el mundo occidental y particularmente en El Salvador, de un largo proceso no exento de conflictos políticos y sociales que actualmente ha decantado en regulaciones constitucionales más apegadas a la inserción de sectores que antes estuvieron total o parcialmente excluidos de la posibilidad de incidir políticamente en los asuntos del Estado. La lucha, armada o no, por la inclusión de los derechos fundamentales y en especial los derechos políticos y su evolución, es un fenómeno histórico que no es ajeno a nuestra realidad nacional y es preciso identificar la manera en que estos derechos han sido regulados por el instrumento jurídico político y social más importante de los últimos siglos: las Constituciones nacionales.

consiguiente expresa mucho más de lo que para nosotros significa la simple palabra *ciudadano*". **ARISTÓTELES**. *Politeia (La Política)*. Publicación del Instituto Caro y Cuervo. Primera edición, prologada, vertida directamente del griego y notas por Manuel Briseño Jáuregui. Estudio preliminar e introducciones por Ignacio Restrepo Abondano. Bogotá, Colombia. 1989. Pág. 44.

I. El constitucionalismo decimonónico

1.1 El auge del Constitucionalismo decimonónico

Los Estados modernos surgen sobre la base de garantizar su estabilidad a través de las monarquías absolutas⁴ donde era el monarca el único que gobernaba el Estado, creaba y aplicaba leyes y juzgaba según su propio criterio. Es hasta el siglo XVIII, según lo plantea Duverger⁵, que aparecen en los Estados Unidos de Norteamérica y en la Francia revolucionaria dos clases de documentos que reflejan los principios básicos de un Estado Democrático: las declaraciones de derechos (declaración de independencia de Estados Unidos, declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia) y las Constituciones propiamente dichas. Las primeras precisaban los derechos naturales del hombre que el Estado debe respetar, las segundas regulaban la organización de los poderes públicos y la estructura fundamental del Estado; con el paso del tiempo ambas clases de documentos se fusionaron resultando más o menos las constituciones como se conocen en la actualidad.

En Europa, la Revolución Francesa a pesar de sus críticas y desavenencias, es el acontecimiento que posibilitó el origen de los Estados Constitucionales que tienen como finalidad a través de gobiernos democráticos⁶ asentados en el

4 "El Estado absoluto, teorizado por Hobbes y Bodino, descansaba en la omnipotencia del soberano real sin frenos jurídicos relevantes, puesto que las limitaciones del derecho divino y natural y aun de las leyes fundamentales del reino fueron simbólicas." **SOLANO RAMIREZ**, M. A. *"Estado y Constitución"*. Sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia. Primera edición. San Salvador, El Salvador. 1998. Pág. 35.

5 **DUVERGER**, M. *"Instituciones Políticas y Derecho Constitucional"* Editorial Ariel. Sexta edición. España 1980. Pág. 28

6 La democracia tiene dos momentos y visiones diferentes, la de los antiguos y la de los modernos. Descriptivamente los antiguos la ejercían como democracia directa, en tanto que los modernos la ejercen como democracia representativa, es decir que para los antiguos la democracia tenía símbolos como la plaza, la asamblea: "el poder del *demos*", en tanto que para los modernos la democracia tiene como símbolos las elecciones, el solo ejercicio del voto: "el poder de los representantes del *demos*". **BOBBIO**, N. *Teoría General de la Política*. Editorial Trotta. Primera edición en español, traducida por Antonio del Cabo y Gerardo Pisarello. España. 2003, Pág. 402 y 403.

derecho al sufragio universal en contraposición al derecho divino a gobernar que ostentaban los monarcas absolutos, delimitar el poder político que los monarcas habían ostentado durante la edad media e inicios de la edad moderna. Aunque los conflictos originados por defender los derechos de gobernar por parte de los monarcas, la Iglesia Católica y amplios sectores conservadores hicieron que en un inicio este proceso de sustituir el modelo monárquico absolutista por el modelo democrático fuera limitado, cuando se extiende de Francia al resto de Europa esta delimitación, se refleja en la institucionalización de la división de poderes y la garantía de los derechos públicos subjetivos, sobre todo la libertad (expresión, reunión, asociación, etc.) y la igualdad (ante la ley y que no se reconozcan cargos ni privilegios hereditarios) consagrados en las constituciones con el propósito de garantizar los derechos consagrados a los habitantes de los nacientes Estados de Derecho, en los que el poder se concentra en las legislaciones, sobre todo de carácter escrita, y no en la voluntad arbitraria y única de los monarcas.

1.2 La caída del *ancien regime* español y la Constitución de Cádiz.

En los primeros años del siglo XIX, el Reino de España se convulsionaba con la crisis de lo que, por primera vez en la literatura Alexis de Tocqueville⁷ denomina el *ancien regime*, el antiguo régimen identificado fundamentalmente por el sistema de monarquía absoluta, que imperaba en toda Europa y que fue progresivamente sustituida por un modelo de corte liberal al estilo de la República Francesa. Después de 1789, el sistema monárquico y aristocrático aparece viejo, anticuado y precario, por lo que, según afirma Duverger⁸, durante los

7 TOCQUEVILLE, A. de, *El antiguo régimen y la revolución*, Fondo de Cultura económica. Tercera edición. México 2006.

8 DUVERGER, M. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Editorial Ariel. Sexta edición. España 1980 Pág. 49

cincuenta años siguientes se desarrolla en Europa un combate implacable entre el antiguo régimen monárquico o aristocrático y el nuevo régimen democrático.

En España este proceso de sustitución al *nuevo régimen* estuvo inmerso en diversos conflictos tanto internos como externos que desencadenaron en marzo de 1808 el levantamiento popular denominado *el motín de Aranjuez*, provocado por presiones de la clase noble ante la insatisfacción de la ocupación del ejército de Francia a cargo del emperador Napoleón Bonaparte en tierras españolas debido al Tratado de Fontainebleau⁹. La presión popular llegó a tal punto que el Rey Carlos IV decidió abdicar a favor de su hijo, el rey Fernando VII, cuyo reinado sólo duró de marzo a mayo del mismo año, ya que dada la influencia y el poder del Emperador Bonaparte, el 5 de mayo de 1808 Fernando VII, en Bayona Francia, abdicó de sus derechos y un mes después el Emperador nombra a su hermano mayor, José Napoleón I^o Rey de España. Éste, una vez en el poder de España, promulga el 7 de julio de 1808 el Estatuto de Bayona, que pretendió ser una Constitución para España, pero dado el hecho que fue otorgada por un Estado extranjero y sin voluntad popular, no se consideró una Constitución sino una extensión del poder del Emperador Napoleón en el Reino de España.

Estos hechos provocaron una lucha independentista por parte de Fernando VII y en medio de esta guerra, surge en España la asamblea constituyente conocida como las Cortes de Cádiz (Andalucía) en 1810, con el objeto de gobernar España en ausencia del legítimo Rey ya que no reconocían la autoridad

9 A través del Tratado de Fontainebleau de 1807, España y Francia hacen una alianza para invadir Portugal que se había aliado con Inglaterra, principal enemigo del emperador Napoleón Bonaparte. Pero el ejército francés ocupó a su paso por España varias localidades no previstas en el Tratado, inquietando a la clase noble provocando el motín de Aranjuez reclamando la abdicación del Rey Carlos IV y la renuncia del primer ministro de España Manuel Godoy. QUEIPO DE LLANO, J. M. Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, Tomo I. Imprenta de Casimir. París, Francia. 1838.

10 Según Javier Peñalosa, es en esta época en que el general francés Leopoldo Hugo viaja a España y se traslada con su esposa e hijos, entre ellos el futuro escritor Víctor Hugo, a Madrid, ahí vivirá y estudiará hasta que se hace evidente la derrota francesa en España, regresando a Francia con problemas económicos. HUGO, V. *Los Miserables*. Editorial Porrúa. Nota preliminar de Javier Peñalosa. México. 2011.

de José Napoleón I. Por lo tanto, tras largos debates sobre la mejor forma de gobierno, el 19 de marzo de 1812 promulgan la “Constitución de Cádiz”, en la que se proclamaba que el poder lo ejerce la nación representada en las Cortes¹¹. Ésta es considerada la Primera Constitución de España cuya vigencia aplicó también para los territorios del continente americano bajo el dominio español, entre ellos, la intendencia de San Salvador.

No obstante, en 1813 Fernando VII triunfa sobre el ejército Francés y regresa al trono de España. Contrario a lo que esperaban de él los liberales, el 4 de mayo de 1814 deroga la constitución de Cádiz para retornar al absolutismo, persiguiendo a los liberales y suspendiendo todo derecho constitucional, incluido la calidad de ciudadanos y sus derechos¹², por lo que se provocó inestabilidad política durante años. Esta situación duró de esta forma hasta 1820, cuando el general español y político liberal Rafael de Riego se dirigió a su ejército expresando que vivían sometidos ante un poder arbitrario y absoluto y que desde que el rey Fernando VII volvió al trono, no solo había derogado la Constitución de 1812 sino también violentado los derechos de la nación, provocando un levantamiento anti absolutista. El 8 de marzo el rey Fernando juró la Constitución de 1812 y dos días después se publicó ese manifiesto encabezado con la frase del rey: “*Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional*”. Inicia así el denominado Trienio Liberal o constitucional en el que la constitución de Cádiz inicia su segundo período de vigencia como una monarquía constitucional¹³.

11 Art. 3 de la constitución de Cádiz: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.”

12 Art. 23. “Solo los ciudadanos españoles podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los caso señalados por la ley”

13 No obstante, la Constitución de Cádiz volvió a perder vigencia el 1 de octubre de 1823, cuando Fernando VII nuevamente la deroga a favor del absolutismo durante la “década ominosa” en que resurgió el absolutismo monárquico, hasta la guerra civil por las disputas hereditarias a la muerte de Fernando VII. Hechos que no afectaron en Centroamérica por haberse llevado a cabo la independencia.

Con la segunda vigencia de la Constitución de Cádiz, en términos del jurista e investigador salvadoreño doctor Napoleón Rodríguez Ruíz padre¹⁴, se permitió que se difundiera legalmente la propaganda política independentista gracias a la libertad de prensa que el cuerpo legal otorgaba, así surgieron en Guatemala dos periódicos pro independentista: “*El Editor Constitucional*”, el 24 de julio de 1820 liderado por el Dr. Pedro Molina de corte radical y “*El Amigo de la Patria*” encabezado por José Cecilio del Valle, de tendencia ideológica más moderada¹⁵. Estos textos ayudaron a difundir las ideas de independencia por toda la región Centroamericana.

La Constitución de Cádiz rigió a Centroamérica hasta su separación de la corona española, que en El Salvador acontece el 15 de septiembre de 1821¹⁶ y tras una serie de conflictos con el emperador Iturbide en México¹⁷, se anexó en 1824 a la naciente Federación Centroamericana con su propia Constitución. En ella se plasmaron, además de la declaración de “libertad e independencia de España y de México y de cualquiera otra potencia ó gobierno extranjero” (Art. 1 constitución de 1824), los principios liberales junto a los derechos individuales y

14 **RODRÍGUEZ RUÍZ, N.** *Historia de las instituciones jurídicas salvadoreñas*. Sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia. Primera edición. San Salvador, El Salvador, 2006. Pág. 123

15 Los que apoyaban a Pedro Molina llamaban a los seguidores de Cecilio Del Valle “Los Bacos” en referencia a que eran borrachos, mientras los simpatizantes de Del valle llamaban a los que molinistas “Los Cacos” en referencia a que eran ladrones. Estos grupos son considerados el germen de las primeras facciones en Centroamérica, de los que surgirán poco a poco los primeros partidos políticos. **RODRÍGUEZ RUÍZ, N., op. cit.** Pág. 123

16 Para un mayor estudio de los acontecimientos políticos en El Salvador entre 1821 y 1822, Cfr. artículo **CASTRO, J. R.** “*Notas sobre actores, ideas e ideologías en las luchas por la emancipación de El Salvador*” que se encuentra publicado en siete entregas de la *Revista Ciencia Política* de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador en formato digital, de Junio de 2010. Año 2. No. 3 a Diciembre 2012 Año 4 No. 14 en <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/publicaciones.html> consultado el 16 de octubre de 2013.

17 “El primero de octubre de 1822 el emperador mexicano Iturbide ordena el ataque a la provincia de San Salvador si inmediatamente no se une a México, sobre las bases de una entera sumisión al Gobierno Imperial, y sin condición alguna que pudiese contrariarla. (...) el nueve de febrero de 1823 entra a la ciudad de San Salvador el ejército de Iturbide y el diez de febrero declara anexado al Imperio Mexicano a la Provincia El Salvador, nueve días más tarde Iturbide abdica la corona Imperial de México, por lo que el imperio se desmorona y El Salvador y el resto de países invadidos recobran su libertad e independencia.” **MONTERREY, F.** *Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas. 1810-1842* Tomo I. Editorial Universitaria. Primera edición. San Salvador, El Salvador. 1997. Págs. 95,104.

los valores jurídicos fundamentados en la libertad humana, que terminaría en el año 1841 cuando El Salvador se declara como un Estado unitario, independiente y soberano, proclamando su propia Constitución de la República. A partir de esta Constitución iniciará el estudio propio de los derechos políticos, no sin antes puntualizar algunos aspectos que la Constitución de Cádiz impregnó en el constitucionalismo del naciente Estado salvadoreño.

II. Las Constituciones en El Salvador

Como se señala *supra*, El Salvador pocos años antes de la independencia había tenido influencia jurídica constitucional proveniente de España y su conflicto con la caída y auge del estado absolutista y la segunda etapa de vigencia de la Constitución de Cádiz con sus principios de Monarquía Constitucional, por lo que no es extraño que las constituciones de El Salvador declararan principios inspirados tanto de España, sobre todo la relación con el catolicismo, pero en especial de la Francia revolucionaria y Bonapartista, por lo que en 1841 se opta por constituir un Estado Republicano y Democrático, además de Unitario, separándose totalmente de la Federación Centroamericana, proceso que había iniciado en 1838.

Con respecto al reconocimiento de los derechos políticos, durante las dos vigencias de la Constitución de Cádiz, según Avendaño Rojas¹⁸, se introdujeron las elecciones indirectas, que en América se ejercieron en la elección de cabildos de 1812 y las efectuadas para renovar a los diputados en cortes, las del ayuntamiento y las de diputaciones provinciales en 1813 y 1820, las cuales fueron ejercidas por electores de parroquia, partido y provincia.

Los derechos políticos se otorgaban a ciertos ciudadanos con determinados requisitos: españoles o sus hijos, nacidos o avendados en el imperio español; los extranjeros naturalizados o los que durante diez años hubieran

18 AVENDAÑO ROJAS, X. *Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821*. Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005, página5, disponible en: http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=364 consultado el 19 de octubre de 2013.

habitado un pueblo y las castas que prestaron servicios o se distinguieron por su talento siempre que fueran hijos legítimos y estuvieran casados “con mujer ingenua”¹⁹. Además, para ser ciudadanos debían contar con un empleo o modo de vivir conocido, no tener deudas con Hacienda ni juicio pendiente, ni ser empleado doméstico.²⁰ Las limitaciones a los derechos políticos, sobre todo al derecho de ser nominalmente “ciudadano” de carácter moral se fueron reproduciendo en las constituciones de El Salvador, con matices liberales en cada nueva Constitución.

2.1 Constitución de 1841

Desde el Art. 2 se proclama que El Salvador se configurará bajo un Gobierno republicano, popular, representativo y que además será ejercido por tres poderes distintos, el legislativo, ejecutivo y judicial.

El Artículo 5 enuncia quienes serán considerados ciudadanos y sus requisitos:

*“Son ciudadanos todos los salvadoreños **mayores de veintiún años** que sean **padres de familia**, ó cabezas de casa, ó que sepan leer y escribir, ó **que tengan la propiedad que designa la ley**”²¹*

Además el Art. 8 enuncia las causales de suspensión y pérdida de la calidad de ciudadano:

*“Se suspenden los derechos de ciudadano por proceso criminal en que se haya proveído **auto motivado de prisión** por delito que según la ley merezca pena más que correccional: por ser **deudor fraudulento** legalmente declarado, o **deudor a las***

19 VARGAS VALENCIA, A. *Las Instituciones de Justiniano en Nueva España*. Instituto de Investigaciones Filológicas, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Filológicas* número 25. Universidad nacional autónoma de México. México. 2011. Pág. 21 “*En el derecho romano, los ingenui son los libres de nacimiento*” consultado en <http://132.248.101.214/chiif9/lib/tpl/arctic/images/InstJustiniano.pdf> el 19 de octubre de 2013

20 El contenido de estos requisitos y limitaciones se ubican entre los Artículos 18 al 26 de la Constitución de Cádiz.

21 Las negritas, cursivas y/o subrayados que figuren en la presente investigación, sobre todo en el texto de las disposiciones normativas, son suplidas por el autor.

*rentas públicas y judicialmente requerido de pago: por conducta notoriamente viciada, ó sin ninguna ocupación honesta, legalmente calificada: por locura, demencia o enajenación mental: y por ser sirviente doméstico cerca de la persona. Pierden la calidad de ciudadanos los que admitieren empleos, o aceptaren pensiones, distintivos o títulos hereditarios o personales de otra nación sin licencia de la Asamblea general: los **sentenciados por delitos** que merezcan pena más que correccional, hasta obtener rehabilitación.”*

Puede advertirse una serie de requisitos que limitaban la posibilidad de ser ciudadano salvadoreño por diversos criterios, además de los requisitos de edad y capacidad mental, destaca el hecho de ser requisito el poseer propiedades con extensiones determinadas por la ley, esto lleva a considerar el Art. 11 del mismo cuerpo normativo que determina los requisitos para que un ciudadano pudiera ser parte del poder Legislativo como representante de cámara de Diputados²², entre los cuales figuraba el “poseer una propiedad al menos de quinientos pesos”, y para ser senador la propiedad debía ser “inmueble que no baje de cuatro mil pesos, ubicada en cualquier punto del territorio del mismo El Salvador”. Del mismo, modo para ser Presidente de la República se debía “poseer una propiedad raíz que no baje de ocho mil pesos, situada en cualquiera de los departamentos del mismo”.

Además se observan las limitaciones derivadas de la condición social, como ser padre de familia o estar encargado económicamente de las necesidades de una vivienda, así como saber leer y escribir, siendo este último requisito un elemento que limitaba ampliamente el número de personas capaces de adecuarse en el término “ciudadano”²³.

22 El Poder Legislativo en la República de El Salvador como Estado unitario se configuró con un sistema bicameral compuesto por los representantes de Cámara de Diputados y los Senadores. Esta configuración se estableció en la Constitución de 1841 (Art. 13) y permaneció así durante 45 años hasta la Constitución de 1886 (Art. 54). A partir de entonces, la Asamblea Legislativa se configuró con el sistema unicameral compuesta por los Diputados, sistema que se mantiene igual hasta la actualidad.

23 “Se estima que para 1841 el 80% de la población salvadoreña era analfabeta” En ese contexto se justificó la importancia de la fundación de la Universidad de El Salvador el 16 de febrero de 1841”. PICARDO JOAO, O. *Historia y Reforma de la Educación Superior en El Salvador*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y Ministerio de

2.2 Constitución de 1864

El Artículo 7 determina los requisitos para ser ciudadano en esa etapa histórica salvadoreña: la edad mínima para ser ciudadano sigue siendo veintidós años, debía mostrar buena conducta, pero además debía demostrar tener alguna de las cualidades o condiciones siguientes: ser padre de familia o cabeza de casa, saber leer y escribir o tener la propiedad que designe la ley.

Existía una excepción a la edad en razón del nivel educativo o estado familiar, en ese sentido también eran ciudadanos los mayores de diez y ocho años que obtengan grado literario o sean casados.

Los Artículos 10 y 11 determinaban las causales de suspensión o pérdida de los derechos del ciudadano. En general siguen siendo las mismas causas que contemplaba la Constitución de 1841, excepto que se elimina la causal de suspensión el hecho de *ser sirviente doméstico cerca de la persona*. Lo que formalmente se apertura la posibilidad de acceder al derecho político a quienes estuvieran en esa condición.

Aparte de lo anterior, los requisitos para ser candidato a los órganos de Estado estaban supeditados a la posesión de propiedades de diversas dimensiones según tipo de funcionario²⁴. Por lo que aún se manifiesta el voto censitario²⁵ tanto en los requisitos para ser ciudadanos, como en los requisitos para ser electo gobernante.

Educación de la República de El Salvador. Pág. 28 consultado en <http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/M0/M000394.pdf> el 23 de octubre de 2013.

24 Para candidato a Presidente y vicepresidente se exigía que fuera dueño de propiedad con valor de ocho mil pesos (Art. 15); para senador, una propiedad de al menos cuatro mil pesos (Art. 16); para diputado se exigía propiedad con valor de no menos de quinientos pesos (Art. 17); para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, exigía un capital de mil pesos en bienes raíces (Art.19) y para los ministros de gobierno se requería poseer propiedad con valor de al menos dos mil pesos (Art. 20)

25 “El sufragio censitario fue la primera forma de sufragio restringido y la más extendida; es la restricción del sufragio por condiciones de fortuna”. Entre las modalidades de sufragio censitario figura el que es por razón de poseer propiedades, es decir que “solamente serán electores las personas dueñas de tierras” El voto censitario se justificó sobre la base que sólo las personas que poseían fortunas económicas estaban verdaderamente ligadas a la nación, argumento sostenido por la burguesía de finales del siglo XVIII e inicios del XIX. DUVERGER, M. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Op. Cit. Pág. 95.

2.3 Constituciones de 1871 y 1872

En Abril de 1871 el militar y político guatemalteco General Santiago González Portillo derrocó al presidente Francisco Dueñas con un golpe de Estado y asumió la presidencia provisional de El Salvador²⁶. Las primeras acciones del gobierno provisional tienden a proclamar la libertad de expresión e imprenta y el 13 de mayo convoca a elecciones de representantes para asamblea constituyente. Como resultado, el 17 de Octubre se emite la cuarta Constitución de la República de El Salvador (tomando en cuenta la de 1824).

En esta norma constitucional, se prohíbe la reelección consecutiva del presidente (durante el gobierno de Dueñas se reformó la Constitución de 1864 para permitir la reelección hasta dos veces consecutivas²⁷) y que el mismo duraría en sus funciones 2 años, además se estableció la tolerancia religiosa, la independencia de los poderes y la elección indirecta. Por último, para legitimar su poder, se proclamó que los que no hayan nacido en El Salvador y tengan varios años de residencia, podían ser electos presidentes. A partir de esta Constitución inicia progresivamente el período liberal que alcanzará su apogeo en la constitución de 1886²⁸. No obstante, en la Constitución de 1872 se aumentó a cuatro el número de años que el Presidente permanecía en su cargo, ampliándose de esa manera el gobierno “provisorio” de González hasta 1876²⁹.

La regulación en torno a los ciudadanos figura en las Constituciones de 1871 y 1872 en los Artículos del 8 al 11 y al ser textualmente idénticas se presentan en uno sólo conjunto.

26 MONTERREY, F. Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas. 1843- 1871 Tomo II. Editorial Universitaria. Primera edición. San Salvador, El Salvador. 1997 Págs. 360-364

27 MONTERREY, F. Op. Cit. Pág. 351

28 Ibid. Pág. 364

29 *“Todos los funcionarios de los altos Poderes ya sean de elección popular o ya del Cuerpo Legislativo, que comenzaron a ejercer sus funciones en el año corriente, de conformidad con el Código Político de 16 de Octubre de 1871, continuarán funcionando hasta completar el período que respectivamente se les asigna en esta Constitución”*. (Artículo adicional transitorio a la Constitución de 1872)

El Artículo 8 determinaba las condiciones para ser ciudadano, estas eran: ser mayor de veintiún años de edad, tener buena conducta y que además tuviera al menos una de las siguientes condiciones: ser padre de familia o cabeza de casa, saber leer y escribir o tener un modo de vida independiente.

Es importante señalar que a partir de esta Constitución se suprime el requisito de poseer propiedad en bienes raíces para poder ser ciudadano, lo cual marca una pauta en la eliminación del voto censitario. También figuraba la excepción por la edad a quienes teniendo dieciocho años ya tuvieran un grado literario, eliminando la otra opción que figuraba en 1864 que era “ser casado”.

Del mismo modo, el artículo 10 y 11 determinaban las causales de suspensión y pérdida de los derechos del ciudadano que son las mismas en ambas constituciones, excepto que en la de 1871 incluía como causal de pérdida al ciudadano que venda su voto en elecciones populares.

Estas constituciones son el punto intermedio en donde se empieza a romper el esquema conservador, ampliamente unido al poder de la iglesia católica que había imperado en el Estado Salvadoreño. Por ejemplo, en las secciones destinadas a las elecciones en la Constitución de 1871, así como la de 1841 y 1864, al referirse a la cantidad de personas en un “círculo, distrito o cantón” expresa el número con el término “almas”, mientras que la de 1872 utiliza el término “habitantes”. Además se reafirma la prohibición hacia todo eclesiástico de acceder a cargos de elección popular.

Por último, la Constitución de 1872 contiene dos cambios más: el primero y el más relevante en este tema, es que por primera vez se manifiesta que el derecho al sufragio es de carácter irrenunciable (Art. 49) y el segundo, es en relación a la división administrativa del Estado, que antes se dividía en “círculos” y a partir de entonces se divide en “departamentos”, división que continua en el presente.

2.4 Constitución de 1880

Al concluir el período presidencial de Santiago González y sabiendo que la Constitución de 1872 que él mismo había impulsado impedía su reelección, propone como candidato oficial a Andrés del Valle, que bajo los efectos del régimen de González fue electo para el cargo e inició su gobierno el primero de febrero de 1876. Pero esos mismos efectos produjeron rechazo popular hacia su persona, ya que Santiago González continuó en el gobierno al ser designado Vicepresidente de la República y General en jefe de las Fuerzas Armadas³⁰, cargo que según la Constitución correspondía al Presidente (Art. 89). Pocos días después, Andrés del Valle enfrentó un cruento movimiento revolucionario por parte del gobierno de Guatemala que concluyó en su renuncia a la presidencia el primero de mayo de 1876, resultando electo como presidente provisorio Rafael Zaldívar³¹ para el período comprendido del primero de Mayo de 1876 al 1 de Febrero de 1880. Éste, una vez concluido su período como presidente provisorio, para mantenerse en el poder promulgó la Constitución de 1880 en la que el Artículo 131 determinaba lo siguiente: *“Por esta sola vez la Asamblea Nacional Constituyente elegirá y posesionará directamente al Presidente de la República para el primer Período Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los tres designados a que se refiere la fracción 7a. del Art. 69.”*

Los requisitos constitucionales en el Artículo 7 de este cuerpo normativo, con respecto a los de la Constitución de 1872, contenían algunas novedades tales como la inclusión de los que teniendo veintiún años estuvieran enlistados en las milicias o en el ejército salvadoreño, además que los individuos que tuvieran dieciocho años podrían ser ciudadanos si tenían “algún título literario” y a los menores de veintiún años de edad siempre que estuvieran casados, por

30 CARDENAL, R. *El poder eclesiástico en El Salvador. 1871-1931*. Dirección de Publicaciones e impresos Biblioteca de Historia Salvadoreña. Segunda edición. San Salvador, El Salvador. 2001, Págs. 135- 138

31 Esta elección no fue de carácter popular sino que fue producto de una junta de cafetaleros, que fue convocada por Andrés Valle como parte del acuerdo con Guatemala que se conformó de alrededor de 200 salvadoreños, incipientes cafetaleros, terratenientes, comerciantes, políticos, militares y juristas *vid.* CARDENAL, R. “El poder...” o. cit. Pág. 137.

lo que se volvió a incluir a los mayores de dieciocho años que sin título literario sí estén casados, circunstancia que en las constituciones de 1871 y 1872 había quedado anulada.

Se reafirma la irrenunciabilidad del sufragio y se determina su carácter obligatorio (Art. 45). El Presidente de la República duraba en sus funciones cuatro años y no podía reelegirse inmediatamente, sino después de transcurrido al menos un período presidencial de por medio (Art. 78).

2.5 Constitución de 1883

Con la Constitución de 1880 había comenzado el proceso de secularización del Estado, en el que siempre se reconocía a la religión católica como la “que profesan los salvadoreños” con la protección del Estado, pero que se garantizaba plenamente la profesión de fe de otras religiones, con el único límite de mantener el orden público. También se prohibió el establecimiento de congregaciones conventuales y de toda especie de institución religiosa (Art.40). Se mantuvo además la prohibición a cualquier ministro religioso de poder acceder a cargos de elección popular (Art. 50). Otra tendencia liberal que iba cobrando auge en este momento es el del “Estado cafetalero” produciendo grandes ganancias a los empresarios, por lo que entre 1881 y 1882 se promulgaron leyes de extinción de ejidos³² y tierras comunales³³, con el fin de ser aprovechadas

32 **Diccionario de la Lengua Española.** 22° Edición. *Ejido*. (Del lat. **exītus*, por *exītus*, salida). 1. m. *Campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. Vid. OLMEDO LOPE, H. J. “Breves Consideraciones al régimen de titulación de inmuebles en la legislación salvadoreña” Tesis doctoral. Universidad de El Salvador. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. San Salvador, El Salvador. 1969. Pág. 3 “La palabra Ejido, comenzó a usarse, debido a que dichas tierras eran las que se encontraban a la salida de los lugares o de los pueblos. Sin embargo, posteriormente se aplicó dicha palabra, a las tierras que los Municipios, por concesión de la Corona española primero, y concesión del estado a partir de la independencia, tenían en uso y goce.”*

33 **Tierras Comunales:** “Las comunidades eran extensiones de tierras administradas por Corporaciones que tenían personalidad jurídica las cuales eran inscribibles. Las tierras de la comunidad eran poseídas en indivisión.” (8) Las tierras comunales pues, eran aquellas que pertenecían en propiedad a las Comunicaciones de Indígenas y ladinos, las cuales eran administradas por Corporaciones que gozaban de personalidad jurídica, siendo poseídas por los indígenas y ladinos en proindivisión. Desaparecieron con la ley de extinción de comunidades en el año de 1881. OLMEDO LOPE, H. J. “Breves Consideraciones...” Op. Cit. Pág. 3.

para el cultivo del café. A partir de 1880 el Estado Salvadoreño adquirió más fortaleza y estabilidad, el aparato estatal empezó a tener una presencia más efectiva en el territorio nacional, sobre todo en la región occidental que era la que mejor se desarrollaba económicamente con el cultivo y exportación del café. Por primera vez en varios años el territorio nacional pudo librarse de las guerras entre países, además el presidente lograba mantenerse durante más tiempo en su cargo, como es el caso de Rafael Zaldívar que estuvo nueve años consecutivos hasta 1885.³⁴

Esta situación de estabilidad y el interés en continuar con su cargo hizo que el 18 de octubre de 1883, Zaldívar convocara otra Asamblea constituyente la cual, el cuatro de diciembre, aprobó la nueva Constitución, ratificada por Zaldívar dos días después. Esta constitución suprimió la prohibición de reelección del presidente de la república (art. 77), convocándose a elecciones el 23 de diciembre, con las mismas disposiciones de la ley electoral de 1873, resultando reelecto para el período de 1884 a 1888³⁵. No obstante renunció a su cargo como presidente el 14 de mayo de 1885.³⁶

Los Artículos del 43 al 46 determinaban los derechos del ciudadano así como las causales de suspensión y pérdida de la ciudadanía, los cuales en su esencia no variaron en nada con los expuestos en 1872.

El gobierno de Zaldívar terminó al renunciar en 1885 debido a un levantamiento popular dirigido por Francisco Menéndez en el que participaron varios sectores sociales. La política social y económica de Zaldívar se volvió en su contra por parecerles que Zaldívar solo beneficiaba a un sector de personas de confianza o camarilla. La clase emergente de propietarios participó por primera vez en forma directa en la oposición política y militar de un gobernante que consideraban que actuaba de forma ajena a sus intereses.

34 AA.VV. *Historia de El Salvador*, Tomo II. Ministerio de Educación. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. 1994, Pág. 22-23

35 Poder Legislativo decreto del veintiocho de enero de 1884 publicado en el Diario Oficial Tomo 16 Número 25, del 29 de enero de 1884

36 Vid. VIDAL, M. *Nociones de historia de Centro América*. Departamento Editorial, Ministerio de Cultura. Quinta edición. San Salvador, El Salvador. 1957. Págs.304-307

Según la opinión de historiadores salvadoreños, “Los opositores consideraban que Zaldívar no había cumplido con los preceptos fundamentales del liberalismo, especialmente los relacionados con los derechos de los ciudadanos, tales como la libertad de expresión, democracia representativa, igualdad de los ciudadanos ante la ley³⁷.” El líder de la oposición, Francisco Menéndez convocó a una asamblea constituyente al llegar a la jefatura del gobierno. El anteproyecto de constitución de 1885 fue rechazado por Menéndez por considerar que otorgaba muy poco poder al Presidente de la República, por ejemplo, se redujo el período presidencial a tres años (Art. 80), no permitía el nombramiento de ministros sin nacionalidad salvadoreña y se implementó por primera vez el derecho a la insurrección del pueblo si éste advertía que los gobernantes irrespetaban las leyes fundamentales (Art. 36). Ante la negativa del poder legislativo de modificar el proyecto de Constitución, Menéndez disolvió el congreso se declaró dictador y la Constitución quedó sin firmar. Posteriormente, convocó nueva Asamblea Constituyente, que se instaló el 21 de junio de 1886.

2.6 Constitución de 1886

La mayoría de las diferencias entre las constituciones de 1885 y 1886 tendían a mantener los poderes del poder ejecutivo tal como la de 1883. Los cambios en la sección de los ciudadanos variaron en el sentido que la mayoría de edad para serlo se estableció a los dieciocho años de edad, incluyendo a los casados o con título académico aunque fueran menores de esas edad. (Art. 51), además de ampliar las causales de pérdida de su ejercicio, incluyendo a los que vendan votos en las elecciones, los que hagan actos tendientes a promover la reelección presidencial y a los funcionarios que coarten la libertad del sufragio (Art. 53 ordinales 5°, 6° y 7°).

Por último, se modificó el sistema bicameral del Poder Legislativo y se instituyó el sistema unicameral (Art. 54) con un determinado número de Dipu-

37 AA.VV. Historia de El Salvador, Tomo II, *op. Cit.* Pág.31

tados, ampliándose sus facultades y atribuciones con respecto a la constitución de 1883 (Art. 68). Las condiciones concernientes al ejercicio de las elecciones se mantuvieron similares a la última Constitución vigente. Además se mantuvo el derecho a la insurrección del pueblo, pero se limitaba a separar a los gobernantes de sus cargos, manteniendo el orden jurídico sin modificaciones.

La Constitución de 1886 es denominada “liberal” por el reconocimiento de principios y derechos propios de esta corriente ideológica. Ha sido la Constitución cuya vigencia ha sido la más extensa; sobre sus bases se consolidó el Estado cafetalero así como la clase élite y el distanciamiento de éstos con los sectores sociales compuestos por campesinos, jornaleros y trabajadores en general, así como el progresivo surgimiento de sectores que se revelaban públicamente contra el *estatus quo*, en una época sin elecciones verdaderamente libres secretas e igualitarias.

2.7 Constitución de 1939

Como marco histórico y político es necesario recordar el ascenso al poder del General Maximiliano Hernández Martínez a través de un golpe de Estado en 1931 contra Arturo Araujo, probablemente el primer presidente elegido libremente por la ciudadanía desde 1841. Las luchas populares debido a desigualdad entre las clases sociales, sobre todo en los campesinos, sindicatos y los sectores indígenas, la crisis económica que afectaba los precios del café desde 1929, además del fraude electoral en las elecciones municipales y legislativas de inicios de enero de 1932³⁸, produjeron el levantamiento campesino y la masacre en el sector occidental del país, por parte de Martínez con el fin de dominar a las masas populares. A partir de este hecho se produjeron diversas

38 En ese tiempo se anulaban los votos de diversos centro de votación, sobre todo de la zona occidental del país, pues era ahí donde el movimiento campesino e indígena era más fuerte, aunado al Partido Comunista Salvadoreño, que durante el gobierno de Araujo obtuvo su personería jurídica que le permitió participar directamente en esas elecciones. Vid ANDERSON, T. *El Salvador 1932*. Dirección de Publicaciones e Impresos. Tercera edición. San Salvador, El Salvador. 2001

movilizaciones de personas tanto nacionales como extranjeras, por lo que se hizo difícil controlar quienes eran salvadoreños y quienes no, por ello, se emitió por primera vez la ley de cédula de vecindad, para extender un documento que incluía una serie de datos de cada persona mayor de 18 años de edad³⁹ y cuya presentación era obligatoria para poder entre otras cosas, ejercer el derecho al sufragio. (Art. 8 de la ley de Cédula de vecindad).

Diversos autores⁴⁰ determinan en sus estudios históricos salvadoreños que para las elecciones municipales y legislativas de 1932 aún estaba permitido inscribir candidaturas independientes debido a la falta de partidos políticos tal como ahora se conocen⁴¹. Las cuotas de poder político se asignaban a candidatos que ganaban las elecciones por su popularidad y capacidad de gobierno, lo que algunos denominan “caudillismo”, es decir que había alcaldes que ejercían trabajos artesanales pero que eran elegidos por ser considerados líderes en sus respectivas comunidades, muy alejadas del gobierno central ejercido en San Salvador. A partir de entonces se prohibió inscripciones de candidatos “inde-

39 Para Rafael Guidos Véjar, la idea de crear un documento de este tipo era controlar a la población, otorgando el documento a quien no tuviera rasgos o antecedentes “comunistas”, grupo que se convirtió desde ese momento en el enemigo del gobierno. *Vid GUIDOS VÉJAR, R. El ascenso del militarismo en El Salvador*. UCA editores. Tercera edición. El Salvador, 1986. Pág. 16. Cabe destacar que este documento fue, además, el antecedente a la Cédula de Identidad, que a su vez es el antecedente del Documento Único de Identidad, siendo una de las funciones de los tres documentos citados el ser necesario para ejercer el derecho al sufragio. *Vid*. Registro Nacional de las Personas Naturales. Memoria de labores 2011. El Salvador, 2012. Pág. 15.

40 *Vid*. ANDERSON, T. *El Salvador 1932*. *Op. Cit.* HERNÁNDEZ TURCIOS, Héctor Antonio. Régimen de partidos políticos 1930 1975. Tesis doctoral. Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador. 1977. HÁNDAL, Shafick. Teoría de la situación revolucionaria Ediciones Instituto Schafik Hándal. Primera Edición. San Salvador, el Salvador. 2012. DALTON, R., *El Salvador*, monografía. UCA editores. Tercera edición. San Salvador, El Salvador. 1993

41 “Es así como podemos definir nuestra iniciación política como la etapa en que se desarrolla el caudillismo político, por la que un hombre por su poder castrense o económico, antojadamente tomaba el poder u obligaba a los obedientes a que le designara como mandatario y todavía más, aburrido de poder, ponía en éste, al que igualmente al azar se le ocurría. (..) Al terminar el siglo (...), surgió una nueva etapa política, los partidos caudillistas, los cuales aún cuando llevaron las mismas tendencias anteriores, cambiaron las modalidades de organización y de lucha, se constituyeron partidos políticos alrededor de un hombre, por lo que el hombre y el partido eran una misma cosa y si existía la masa alrededor de ellos, podríamos formular que partido, masa y hombre era lo mismo; pero lo interesante es que tal unidad era de tal fragilidad, que perdida la elección, pasada ésta o retirado el hombre-candidato, desaparecía el partido y la masa, o sea que toda la organización, el partido caudillista se mantuvo hasta 1960 o 1961. HERNÁNDEZ TURCIOS, Régimen de partidos políticos...*op cit*, pág. 28.

pendientes” para las elecciones municipales y legislativas, además se restringió fuertemente la autonomía administrativa y económica de los municipios.⁴² Ese mismo año se decretó la Ley de Cédula de Vecindad, documento que tenía como una de sus tantas finalidades, el ser requisito indispensable a presentar para que los ciudadanos pudieran emitir el sufragio. Este documento es el primer antecedente del actual Documento Único de Identidad.

El hecho más conocido con respecto a los derechos políticos de los ciudadanos fue el ocurrido con el caso de Prudencia Ayala en 1930, que se presentó a la alcaldía municipal de San Salvador a presentar solicitud de inscripción como ciudadana y más adelante su candidatura para las elecciones presidenciales, siendo rechazada la moción por el hecho que la Constitución vigente no contemplaba el derecho a la mujer a ejercer el sufragio.⁴³

Prudencia Ayala recurrió a la Corte Suprema de Justicia, pero ésta se declaró incompetente de conocer del caso debido a que la Constitución no consideraba dentro de sus competencias esta clase de peticiones por tratarse de derechos políticos y no derechos civiles.⁴⁴ El actuar de Prudencia Ayala alarmó a los sectores políticos salvadoreños, sobre todo porque en esa época estaban en un período electoral tenso y además no se tenía idea de las simpatías

42 De hecho, la estrategia de Martínez en las elecciones de 1932 consistió en aperturar las candidaturas a todo sector que quisiera participar en los comicios, esto se hizo porque en ese momento, las elecciones no eran secretas, ya que el ciudadano debía registrarse en listas específicas enunciando su preferencia electoral. Durante la masacre el gobierno utilizó estas listas para ubicar a las personas simpatizantes con el Partido Comunista Salvadoreño. **HERNÁNDEZ TURCIOS**, Héctor Antonio. Régimen de partidos políticos. Págs. 33-34

43 Si bien es cierto ningún artículo de la Constitución de 1886 lo limitaba, durante la vigencia de todas las constituciones nunca se pensó realmente en incluir a la mujer en todos los derechos civiles y en ningún momento se consideró incluirla en los derechos políticos, hecho que era general a nivel internacional, además de la existencia de leyes que colocaban a la mujer jurídicamente por debajo del hombre, como artículos específicos del Código Civil (133 y 134) ahora derogados.

44 Art. 37 Constitución de 1886: *“Toda persona tiene derecho de pedir y obtener el amparo de la Suprema Corte de Justicia o Cámara de Segunda Instancia, cuando cualquiera autoridad o individuo restrinja la libertad personal o el ejercicio de cualquiera de los otros derechos individuales que garantiza la presente Constitución. Una ley especial reglamentará la manera de hacer efectivo este derecho.”*

políticas del gran número de mujeres⁴⁵. Además el sufragio femenino se estaba reconociendo en diversos Estados⁴⁶.

Este reconocimiento fue utilizado como ventaja por Martínez para buscar apoyo popular y continuar en el poder del ejecutivo, por lo que la Constitución de 1939 incluía dos artículos especiales con respecto a la mujer:

“Art. 21.-El ejercicio del derecho de sufragio por las mujeres será reglamentado en la Ley Electoral.”

“Art. 144.-El derecho de elegir es irrenunciable, y su ejercicio, obligatorio, salvo para las mujeres que es voluntario.”

La ley reglamentaria de elecciones de 1939, determinaba entre los requisitos para que una mujer pudiera ser ciudadana los siguientes: Presentar Cédula de vecindad, comprobar que era casada y mayor de 25 años de edad, y si era soltera debía ser mayor de 30 años; además se le exigía, independientemente del estado civil, haber cursado por lo menos los grados de la enseñanza primaria. Pero si la mujer tenía cualquier título profesional podía ser incluida con solo comprobar haber cumplido la mayoría de edad.⁴⁷

Además, la Constitución de 1939 fue la primera en El Salvador que no se limitó sólo a determinar quiénes eran considerados ciudadanos, sino que presentó una lista de los derechos y deberes de quienes tuvieran tal calidad (Art. 20). Los derechos eran el ejercicio del sufragio y optar a cargos públicos,

45 La cantidad de mujeres mayores de 18 años de edad en 1930 era 85,107. Este número es superior al de los hombres que era 80,994. Datos tomados del Censo de población de El Salvador 1930. Biblioteca Virtual en Población. Centro Centroamericano de Población. Visto en http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/censos/El_Salvador/1930/ consultado el 11 de noviembre de 2013.

46 Para los casos del continente americano vid. **IRAHETA, C.** “Primeras diputadas en la Asamblea Legislativa en El Salvador”. En **AA.VV.** *Historias de mujeres. Mujeres de historia en El Salvador*. Secretaría de Cultura de la Presidencia. Grupo Parlamentario de Mujeres, Asamblea Legislativa de El Salvador Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte. Primera edición. San Salvador, El Salvador. 2013. Págs. 151 y ss. Para casos del resto del mundo vid **URIARTE E,** *Introducción a las Ciencias Políticas*. Editorial Tecnos. Primera edición. Madrid, España. 2012 Pág. 117 y ss.

47 Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de elecciones. Decreto constituyente N° 31 del 31 de enero de 1939, publicado en el Diario Oficial número 44 tomo 126, del 24 de febrero de 1939

en tanto que los deberes eran servir a la nación, respetar a las autoridades y contribuir con los gastos públicos de manera proporcional y equitativa.

No obstante, los anteriores reconocimientos a los derechos políticos del hombre en general y de la mujer en particular, fueron solo una especie de concesión ante el verdadero motivo de la derogación de la constitución de 1886: La reelección de Hernández Martínez⁴⁸ como presidente de la República usando el mismo método “legal” que usó Zaldívar, así pues, el inciso tercero del Art. 91 respecto al poder Ejecutivo determinó: *“Excepcionalmente, y por exigirlo así los intereses nacionales, el ciudadano que habrá de ejercer la Presidencia de la República del primero de marzo del corriente año hasta el primero de enero de 1945, según esta Constitución, será electo por los Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, sin que por esta única vez tengan aplicación las incapacidades a que se refiere el artículo 94 (prohibición de reelección consecutiva).”* Por lo que continuó en su cargo presidencial por tercer período de 1939 a 1945, ya que incluso amplió el período de ejercicio de la presidencia a seis años. (Art. 92)

2.8 Constitución de 1945

Para el año 1941, se había conformado una alianza panamericana a favor de las democracias en su lucha contra los regímenes de Hitler y Mussolini, las cuales emitían propaganda abiertamente anti dictatorial. La más eficaz de estas organizaciones era la Acción Democrática Salvadoreña (ADS) que para 1943 tuvo que operar en la clandestinidad debido a su activa campaña en contra de la reelección de Hernández Martínez.⁴⁹ En 1944, encontrándose Martínez nuevamente ante el problema de perpetuarse en el cargo presidencial en forma

48 Previo a las elecciones de 1935 renunció y colocó en el cargo a su primer designado, Andrés Ignacio Menéndez, seis meses antes de las elecciones, durante ese tiempo fue ministro de guerra, marina y aviación, así pudo inscribirse como candidato único (pro patria) y prolongó su mandato de 1935 a 1939. Lo cual no era un secreto, al punto que la editorial del Diario oficial del día del “relevo presidencial”, así lo expresó: *“Ya los salvadoreños conocen los motivos que el señor general Hernández Martínez tuvo para solicitar permiso ante el honorable congreso: va el a ponerse al frente de los trabajos eleccionarios que a su favor vienen organizando sus amigos...”* Diario Oficial N° 187 tomo N°117 del 29 de agosto de 1934.

49 AA.VV. Historia de El Salvador, Tomo II *Op cit* Pág. 142.

legal, otra vez convocó a una Asamblea Constituyente, la cual, el 24 de febrero de 1944 hizo una serie de reformas a la Constitución de 1939⁵⁰, siendo la más relevante para el mantenimiento del régimen dictatorial de Hernández Martínez, la reforma al art. 91, determinando:

En cinco días la Asamblea Nacional constituyente eligió, “por unanimidad” y en nombre del “Pueblo Salvadoreño” a Maximiliano Hernández Martínez como Presidente de la República, hasta el 31 de diciembre de 1949.⁵¹

Los hechos minaron la voluntad de seguir bajo la dictadura, y grupos civiles y militares, el 2 de abril de 1944, se sublevaron, aunque sin éxito, provocando medidas más represivas por parte del Órgano Ejecutivo. Además la presión internacional, sobre todo de Estados Unidos que una vez terminada la segunda guerra mundial volvía a prestar atención a Latinoamérica, era cada vez mayor, por lo que progresivamente los ministros fueron renunciando a sus cargos y la medida que generó mayor presión fue la huelga del 3 de mayo, conocida como “de los brazos caídos”. Todos se rehusaban a volver al trabajo mientras no se detuvieran los fusilamientos y se encontrara una salida a la crisis con la renuncia del presidente, la cual ocurrió el 8 de mayo, no sin antes designar como sucesor en la presidencia al general Andrés Ignacio Menéndez.⁵²

El 21 de octubre del 1944 una junta militar solicitó la renuncia al general Menéndez y en su lugar la Asamblea Legislativa nombró al coronel Osmín Aguirre y Salinas.⁵³ Éste, al iniciar su mandato, anunció que cumpliría el

50 Cabe destacar que también se reformó el Artículo 18 de la Constitución ratificando el derecho al sufragio de las mujeres que cumplan con los requisitos que la Ley secundaria imponga.

51 Decreto Constituyente N°12, del 29 de febrero de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 50 tomo N° 136, del 29 de febrero de 1944.

52 D. L. N° 34 y 35 del 10 de mayo de 1944 publicado en el Diario Oficial N° 103 tomo 136 del 10 de mayo de 1944

53 Legalmente le correspondía ejercer la presidencia provisional de la República al doctor Miguel Tomás Molina, pero la junta militar exigió a la Asamblea Legislativa reunirse en la madrugada de ese mismo día y modificar el orden de la sucesión para designar al coronel Osmín Aguirre y Salinas; estos cambios, la renuncia del General Menéndez, el nombramiento como primer designado de la Presidencia a Osmín Aguirre y Salinas y el nombramiento del mismo como Presidente de la República, se pueden apreciar en los decretos Legislativos Números 109, 110 y 111 del veintiuno de octubre de 1944, publicados en el Diario Oficial Número 234 Tomo N° 137 del 21 de octubre de 1944.

precepto constitucional de la libertad de sufragio. En enero de 1945 se celebraron elecciones presidenciales; para entonces se había limitado la libertad de prensa y los principales partidos de la oposición o habían abandonado la posibilidad electoral o habían huido del país a consecuencia de la persecución del Gobierno, por lo que el único candidato, el General Salvador Castaneda Castro, resultó electo presidente, tomando posesión del cargo el 1 de marzo de 1945.

Dentro de las medidas impopulares de Castaneda Castro destaca el hecho que a fines de 1945 decretó la vigencia de la Constitución de 1886 con una serie de reformas. El descontento devenía del hecho que se consideraba que esta Constitución ya no era capaz de conducir a la modernización del Estado por ser obsoleta. Dentro de las reformas efectuadas, figura el apartado "P" que determinaba que la ley electoral vigente a partir de entonces volvería a ser la de 1886, excepto que se debía reformar especialmente para reglamentar el derecho del sufragio de las mujeres,⁵⁴ además de derogar la Constitución de 1939 así como sus reformas de 1944. Así, el 28 de diciembre de 1945 la Asamblea Constituyente Decretó la Constitución expresando que era la misma de 1886 con las modificaciones dadas en noviembre.

La debilidad del gobierno de Castaneda llegó a su punto álgido con el problema de la sucesión, puesto que debían celebrarse elecciones presidenciales en marzo de 1949. Para continuar en el poder, Castaneda Castro fue convencido de la necesidad de promover una nueva reforma constitucional que le permitiera reelegirse.

Con esa idea hizo que el 13 de diciembre de 1948, la Asamblea Legislativa decretara una "urgente" convocatoria a elecciones de Asamblea Constituyente dentro del plazo de una semana.⁵⁵ Con el argumento que era necesario clarificar el texto de la Constitución para armonizarla con el hecho que Castaneda Castro había sido electo presidente para el plazo de seis años

54 Decreto Constituyente N° 251 del 29 de noviembre de 1945, publicado en el Diario Oficial Número 262, número 139, del 30 de noviembre de 1945

55 Decreto Legislativo N° 253 del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario oficial N° 273 Tomo N° 145 del 13 de diciembre de 1948

antes del decreto que estableció la nueva vigencia de la Constitución de 1886 que establecía como plazo de la presidencia cuatro años, se justificó que era necesario garantizar que Castaneda Castro se mantuviera en su cargo hasta 1951. Ante la noticia de la inminente prolongación en el poder del presidente, al día siguiente Castaneda Castro es depuesto por el “Movimiento de la Juventud Militar”, compuesto por tres militares y dos civiles, el cual se erige como el Consejo de Gobierno Revolucionario, declarando que han tomado el poder de manera provisional para *“garantizar el respeto de los principios democráticos incluyendo la libertad del sufragio”*⁵⁶.

2.9 Constitución de 1950

A partir de entonces se inicia un proceso de creación de una reforma jurídica e institucional que se materializó con la creación de una comisión para la elaboración de leyes electorales y especialmente para decretar una nueva Constitución.

En marzo de 1950 se celebraron elecciones, resultando ganador el coronel Óscar Osorio, que fue miembro del Consejo de Gobierno Revolucionario. La Constitución entró en vigencia el 14 de septiembre de 1950.

La Constitución en general representó la base para la modificación y creación de diversas instituciones que, al menos formalmente, garantizaban los derechos sociales de los salvadoreños, además de promover la industrialización del Estado.

Para el tema que nos ocupa, es importante señalar que el Art. 22 determinó que la calidad de ciudadano correspondía a todos los salvadoreños mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de sexo. Por lo que por primera vez quedó establecida la total igualdad de los derechos políticos de los hombres y mujeres.⁵⁷

56 Decreto N° 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario del 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276 tomo N° 145 del 16 de diciembre de 1948

57 No obstante no fue sino hasta el período Legislativo de 1956 en el que fueron elegidas cuatro

Pero no fue solo esta modificación la relevante con respecto a los derechos políticos, puesto que el Art. 23 determinaba como derechos de los ciudadanos “*asociarse para constituir partidos políticos*” a excepción de los ministros de cualquier culto religioso, que tampoco podían optar a cargos de elección popular (Art. 24). Se reconoce las características del voto como “*directo, igualitario y secreto*” (Art. 28), en ese momento estaba prohibido que simultáneamente se celebraran elecciones para elegir Diputados y presidente de la República (Art. 31).

Una de las novedades más relevantes fue la creación del Concejo Central de Elecciones (Arts. 33 y 34) como organismo permanente del control de los procesos y eventos electorales. Antes de esta fecha esta clase de organismos era de carácter transitorio, funcionando solamente durante el período en que se celebraban elecciones.

El período para el ejercicio de la Presidencia de la República se estableció a seis años (Art. 62) pero se reguló que quien ejerciera “*a cualquier título*” la Presidencia no podría ser Presidente, Vicepresidente o Designado de la presidencia durante el período presidencial inmediato al de su mandato. (Art. 65). Formalmente, esta limitante garantizaba la no reelección del Presidente, actuación que fue recurrente en las administraciones anteriores. Con respecto al auge de la importancia de los Partidos Políticos, la Constitución les reconoce además el derecho a la vigilancia en el proceso electoral (Art. 33).

2.10 Constitución de 1962

El hecho político que originó la Constitución de 1962 fue el golpe de Estado contra el coronel José María Lemus, encabezado por profesionales y militares el 26 de octubre de 1960. A partir de este golpe de Estado, una junta Cívico – Militar asumió el poder de la República, la cual deroga el estado de

mujeres como Diputadas. Para consultar mayor información al respecto Vid. CAÑAS DINARTE, C.; CORTEZ, V. S. “*Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador 1824-2006*” *Op cit.* Págs. 67 - 68

sitio y enmienda los abusos del poder público del gobierno anterior, siendo después derrocada y sustituida por un Directorio Cívico Militar el 25 de enero de 1961, que convoca a la Asamblea Constituyente el 3 de enero de 1961 y derogó la Constitución de 1950, siendo sustituida por la nueva Constitución que entró en vigencia el 25 de enero de 1962.⁵⁸

Lo cierto es que esta Constitución era muy similar a la de 1950, con sólo algunos cambios con respecto al Poder Ejecutivo, en los que figura: el cambio del período presidencial a cinco años (Art. 63), el inicio y final de cada período presidencial para el 1 de julio en lugar del 14 de diciembre (Art.63) y finalmente se modificó la prohibición al que ha desempeñado el cargo de Vicepresidente o Designado a la Presidencia ser Presidente a la República en el período siguiente, de tal manera que la redacción sólo limitaba la reelección a quien estuviera desempeñando el cargo de la Presidencia.

Con respecto a los derechos políticos de los ciudadanos y a las funciones de los partidos políticos o del Concejo Central de Elecciones, no hubo cambios respecto a la Constitución de 1950, aunque con respecto a este último sí hubo reformas a la Ley Electoral, todo con el propósito de conservar el poder político de este período histórico.

III. Constitución de 1983

3.1 Texto original de la Constitución

La desconfianza hacia las instituciones políticas y jurídicas durante las décadas de 1960 y 1970, la desigualdad económica y social y la frustración ocasionada por la imposibilidad ciudadana de incidir políticamente en la toma de decisiones a través de elecciones verdaderamente libres y justas, fueron algunos de los hechos que ocasionaron el golpe de Estado del 15 de octubre de 1979 contra el General Carlos Humberto Romero. Tras el mismo se erigió

⁵⁸ Publicada en el Diario Oficial el ocho de enero de 1962.

la primera Junta Revolucionaria de Gobierno que renunció a inicios de 1980, conformándose la segunda Junta Revolucionaria de Gobierno, la cual, dadas las circunstancias económicas, sociales y políticas que El Salvador enfrentaba, convocó a elecciones de Asamblea Constituyente. El 18 de diciembre de 1981 decretó la Ley Electoral Transitoria, que sería la norma electoral que regiría las elecciones de 1982. Cuando la Asamblea Constituyente fue elegida e instalada, decretó la Constitución el 16 de diciembre de 1983, cuya vigencia inició el 20 de diciembre del mismo año.

Con respecto a los derechos del ciudadano, en su texto original, tal como se expresa en el informe único⁵⁹ era muy parecido al que figuró en la Constitución de 1950 y 1962, pero por primera vez se agregó y por tanto, se reconoció una característica del voto: “el voto es libre” (Art. 78) ya que las anteriores constituciones determinaban que el voto era directo, igualitario y secreto.

Como innovaciones con respecto al sistema electoral, es pertinente citar la implementación del sistema de “segunda vuelta” en las elecciones presidenciales cuando ninguno de los candidatos obtenga en la elección la cantidad mínima de votos requeridos. Se debe recordar que antes de este sistema, cuando ocurría ese hecho era la Asamblea Legislativa la que decidía quien sería el presidente de la República. Aunado a esto último, por primera vez se eleva a rango constitucional el sistema de representación proporcional en la Asamblea Legislativa, el cual ya era efectivo legalmente desde la reforma a la Ley Electoral en 1963⁶⁰, además se elevó a rango constitucional la función de registro electoral ahora delegado al Concejo Central de Elecciones; por último, en referencia a la parte Orgánica, se sustituyó el término “Poder” por el de “Órgano” para designar al Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

59 *Vid.* Informe único de la comisión de estudio del proyecto de constitución de 1883.

60 Decreto Legislativo N° 365, del 14 de agosto de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 154 Tomo N° 200 del 21 de agosto de 1963. Antes de esta reforma en El Salvador funcionaba el sistema mayoritario para la conformación de la Asamblea Legislativa, es decir que el partido político que obtuviera la mayor cantidad de votos era el que obtenía el poder real en el Poder Legislativo.

No obstante, otros artículos fueron redactados para regir al país durante el conflicto armado que en ese momento ya estaba en pleno desarrollo, el ejemplo más claro se encuentra en el Artículo 85 que excluía a cualquier organización de la posibilidad de ejercer el poder dentro del Gobierno excepto a los partidos Políticos⁶¹.

3.2 Reformas constitucionales en el marco de los Acuerdos de Paz

Tras los hechos de noviembre de 1989, se inició el proceso de negociación para el cese definitivo del conflicto armado, este proceso culminó el 16 de enero de 1992 con la firma de los Acuerdos de Paz. El proceso de negociación y los acuerdos que fueron surgiendo en cada etapa escapan al objetivo este estudio, por lo que se revisará brevemente aquellos que exclusivamente tienen aplicación directa para el tema que nos ocupa⁶².

61 Según la sentencia de inconstitucionalidad 61-2009 con respecto al término “Gobierno” se debe entender que el constituyente se refería a “Órgano ejecutivo”, es decir que nadie puede acceder al cargo de presidente o vicepresidente de la República si no está inscrito en un partido político, esta intención del constituyente, según la sentencia, se verifica al menos de dos formas: 1) En el texto de la Constitución, sólo en los requisitos para ser presidente de la República figura el estar afiliado a un Partido Político (Art.151), situación que no se presenta en los requisitos para ser Diputado de la Asamblea Legislativa(Art. 126), magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Art. 176) o Miembro de Concejo Municipal (Art. 202 inciso 2°); 2) El informe único de la comisión de estudio del proyecto de constitución desarrolla en el capítulo concerniente al Art. 85 lo siguiente: “*para la defensa del sistema democrático y, **conforme a las realidades nacionales**, la Comisión incluye un concepto adicional de limitación: Circunscribe a los partidos políticos la expresión de ese pluralismo democrático representativo, de manera que **no se permita que otra clase de instituciones con distintas finalidades**, se arroguen la representación popular y la participación en el quehacer gubernamental.*” Las negritas y subrayados son nuestros, para enfatizar la situación del conflicto armado que había en El Salvador al momento de la elaboración de la Constitución Vigente, en la que se colocó estas disposiciones para, según la sentencia “deslegitimar” cualquier cambio en el poder público que surgiera de las fuerzas de los “insurrectos”.

62 Para mayor información consultar: MARTINEZ URIBE, A. A veinte años de los Acuerdos de Paz. Un análisis acerca de la reforma fundamental: la institución armada. Colección de estudios CENICSH. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. 2012; GUIDOS VÉJAR, R. *Los acuerdos de Paz ¿Refundación de la República?* en AA.VV. *El Salvador: Historia Mínima 1811-2011*. Secretaría de cultura de la presidencia. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, 2011. Pág. 97; Acuerdos de El Salvador. En el camino de la Paz. Publicado por el departamento de información pública de las Naciones Unidas. San Salvador, El Salvador. 1993

En primer lugar, se crea el Tribunal Supremo Electoral, en sustitución del Concejo Central de Elecciones, con más atribuciones que el anterior cuerpo colegiado, como la de velar por que el ejercicio del sufragio sea libre, vigilar la no violación de la alternabilidad en la presidencia de la República, atribuciones que antes le correspondían a la Fuerza Armada. Además, aunque no es una reforma constitucional, se permitió al FMLN su inscripción como partido Político, lo cual permitió a amplios sectores de la sociedad una opción partidaria que representara sus intereses y que antes no había estado garantizada por el Estado Salvadoreño.

Por último destaca la promulgación del Código Electoral donde figuraban las reformas y nuevas atribuciones con respecto al Tribunal Supremo Electoral; además, las limitaciones que se impusieron a la fuerza Armada y que se transfirieron a instituciones como el Tribunal Supremo Electoral, la Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos contribuyeron a estabilizar varias de las tensiones que originaron el conflicto armado. Los artículos concernientes a los derechos políticos no se modificaron, excepto en las partes que reemplazaba “Concejo Central de Elecciones” por “Tribunal Supremo Electoral”, aunque los artículos de otras partes que si se modificaron ayudaron a que los derechos políticos se ejercieran de forma más plural, con progresivos matices democratizadores.

3.3 Los derechos políticos de los salvadoreños en el siglo XXI

Desde los Acuerdos de Paz, en El Salvador se han celebrado diez eventos electorales, cinco para elegir Presidente y Vicepresidentes, cinco para elegir Diputados de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y Concejos Municipales, de los cuales en dos, el de 1994 y el de 2009, se eligió a todos los funcionarios de elección popular debido al cómputo aritmético de los períodos de elección, cinco años para Presidente y Vicepresidente y tres años para Diputados y Concejos Municipales.

No obstante, el Código Electoral sufrió desde su promulgación en 1993 una serie de reformas, que incluso superó la cantidad de reformas efectuadas a cualquier otro cuerpo normativo vigente en El Salvador. Varias de esas reformas se efectuaron para mantener partidos políticos que no alcanzaban el mínimo de votos requeridos para seguir funcionando como tales.

A partir de 2010 y tras un conflicto jurídico – político entre la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se inició una serie de reformas electorales que han tenido como base una mayor incidencia de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas a través del ejercicio del sufragio, entre ellas destacan:

Candidaturas no partidarias: a raíz de la sentencia 61-2009 se interpretó la Constitución de la República en el sentido que para las elecciones para Diputados es posible inscribir como candidatos a ciudadanos no afiliados a un partido político.

Voto preferente: en la que el ciudadano, en las elecciones para diputados podía marcar su preferencia sobre uno o varios de los integrantes de la lista de candidatos propuesta por un mismo partido político, pudiendo modificar el orden de la lista y dependiendo la cantidad de votos por un candidato, éste podía ocupar los primeros lugares de la lista, pudiendo conseguir un escaño en la circunscripción electoral en la Asamblea Legislativa aunque su nombre fuera el último de la lista y viceversa.

Concejos Municipales Plurales: que básicamente se traduce a una representación proporcional en los Concejos Municipales, de tal forma que haya representación de todos los partidos que compitieron en la elección, lo que en teoría, genera mayor representación de los ciudadanos que votaron por un partido que no resultó electo.

Voto Residencial: a través del cual el ciudadano puede votar en el centro de votación geográficamente más cercano a su lugar de residencia. Esto es producto de un proceso que inició en 2006 y que para las elecciones presidenciales de 2014 se implementará a nivel nacional.

Voto desde el Exterior: por primera vez, se ha reconocido el derecho al ejercicio del sufragio a los salvadoreños, que sin haber renunciado a su nacionalidad, residan en otro Estado a través del voto postal, el cual fue implementado en las elecciones presidenciales 2014. Esta última reforma ha sido objeto de estudios jurídicos, políticos y sociológicos⁶³, llegando a la conclusión que las constituciones en El Salvador nunca han delimitado el ejercicio del derecho al sufragio de los salvadoreños con residencia en el exterior, es más, la Constitución regula en otras disposiciones artículos en referencia a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de tal derecho fundamental⁶⁴.

En mayo de 2014, la Sala de lo Constitucional admitió una demanda de inconstitucionalidad contra un artículo del Código Electoral (195) y dos de la Ley de la Carrera Policial (86 y 87) en el sentido que estos artículos vulneran el derecho el sufragio de los agentes de la Policía Nacional Civil y los estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ya que no se regula de manera permanente la forma en que estos ciudadanos pueden ejercer el sufragio mientras cumplen sus funciones de seguridad de los centros de votación⁶⁵ en lugares distintos a los que el padrón electoral determina. De dictarse una sentencia de declaratoria de inconstitucionalidad este caso sería el más reciente de potencialización de derechos políticos a ciudadanos salvadoreños.

Estas y otras reformas se han manifestado a través de diversos cuerpos normativos, tales como la promulgación del nuevo Código Electoral en agosto de 2013, las disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las elecciones presidenciales y la Ley de Partidos Políticos.

63 **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DESDE EL EXTERIOR.** Estudio técnico de factibilidad para la implementación del voto desde el exterior de las salvadoreñas y los salvadoreños residentes en el exterior para las elecciones presidenciales 2014. San Salvador, El Salvador.2012

64 **INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA (ISD)** Línea base del sistema electoral salvadoreño. Primera edición. San Salvador El Salvador, noviembre de 2011 Pág. 48 -51

65 En las elecciones presidenciales de febrero y marzo de 2014, los agentes de la Policía Nacional Civil y los estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública pudieron emitir el sufragio con la autorización de un decreto transitorio.

Conclusiones

El estudio histórico, jurídico constitucional y político de los derechos de los ciudadanos en El Salvador merece las siguientes conclusiones:

- a) *El concepto ciudadano es clave en los Estados republicanos, además es uno de los distintivos de los Estados monárquicos, ya que al menos en teoría, es a través de la obtención de esta categoría que una persona puede ejercer parte de su poder soberano no solo al decidir a los gobernantes del Estado a través del proceso electoral, sino además para participar activamente en la política, pudiendo ser candidato a cargos de elección popular y además poder constituir o inscribirse a partidos políticos.*
- b) *De 1824 a la actualidad, la obtención de la calidad de ciudadano y los derechos que otorga en las trece constituciones que han tenido vigencia en El Salvador, ha estado supeditada a limitaciones de tipo económico, académico, laborales, de edad, de género, estado familiar y residencia en el territorio. Poco a poco estas limitaciones han ido desapareciendo, tornando la legislación menos rigurosa en los requisitos exigidos y reforzándola con el reconocimiento de otros derechos fundamentales para la democratización del Estado, como el de igualdad, libertad de expresión, reunión, asociación, derecho de insurrección en casos determinados y el de constituir partidos políticos con pluralidad ideológica, fortaleciendo así los derechos y garantías propias de un moderno Estado Constitucional de Derecho.*
- c) *Adquirir los derechos del ciudadano ha sido el resultado de diversas luchas a través de la historia salvadoreña. Cuando las limitaciones, ya sea de carácter jurídico, religioso, académico, de igualdad de género, o de imposibilidad real de optar a cargos de elección popular por fraudes electorales han surgido, también, por antítesis, se han manifestado los movimientos e iniciativas que han incidido en la reivindicación de estos derechos, convirtiéndose en el marco fáctico de reforma constitucional y legal.*
- d) *Es notoria la relación entre los derechos políticos y el sistema electoral, ya que según la historia política salvadoreña, es el sistema electoral vigente el que garantiza el pleno ejercicio material de los derechos del ciudadano o contribuye a vulnerarlo.*

Por lo que es importante implementar un mayor estudio y reflexión académica tanto histórica como actual de nuestro sistema, proceso y Derecho Electoral para contribuir desde las Ciencias Jurídicas al fortalecimiento de los procesos de democratización del Estado salvadoreño.